Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ, QUINDÍO

CONSTANCIA: Informo a la señora jueza que, el día 17 de agosto del corriente año, vía correo electrónico, la apoderada judicial de la parte ejecutante presentó escrito mediante el cual, solicitó el retiro de la demanda.

Sírvase proveer.

Calarcá, 23 de agosto de 2022.

CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ, QUINDÍO

Calarcá, Quindío, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)
Radicado N.°: 63130400300220220002180 0
Interlocutorio Nro. 1465

Vista la anterior constancia secretarial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 1564 de 2012, se ordena el retiro de la demanda formulada para proceso EJECUTIVO PARA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL HIPOTECARIA, promovido por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, identificado con NIT. 899.999.284-4, en contra de la señora LUCIDIA PINEDA GAITÁN, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 33817283.

Se ordena el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo y posterior secuestro del bien inmueble objeto de gravamen hipotecario, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 282-31772, registrado en el círculo de Calarcá, Quindío. Líbrese oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad, con la advertencia de cesar los efectos legales del memorial Nro. 1119 del 4 de agosto hogaño.

Sin condena al pago de perjuicios toda vez que, el demandante no promovió su práctica con los respectivos pagos y radicación, tal como lo manifestó bajo la gravedad de juramento a folio visible en PDF 11 del expediente digital.

No se ordena desglose alguno, habida cuenta su presentación de manera virtual vía correo electrónico.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyectó: AGA.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 134
DEL 25 DE AGOSTO DE 2022

CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47c146c8a35e132c28b860a3a6d07a4063c4403a1ee64e48a0a77b32d4c84e50**
Documento generado en 24/08/2022 03:27:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica